



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local San Román

Área de Gestión Pedagógica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UGEL - SAN ROMÁN  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
RECEBIDO

MEMORANDUM N° 144 -2023-GRP/DREP/DUGEL.SR-DIR

23 OCT 2023

A : CPC. Rene PANDO MAMANI  
DIRECTOR DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Asunto : Aprueba perdida de Buena pro al postor MULTISERVICE DAKEMI E.T.R.L

Referencia : a). OFICIO N° 154-2023-GR.PUNO/DREP/UGEL-SR/DAGA-RPM  
b). INFORME N° 0045-2023-GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/ABAST.  
c). Opinión Legal N° 364-2023-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/DAAJ.

Fecha : Juliaca, 23 de octubre de 2023.

De mi mayor consideración;

Me dirijo a usted, de acuerdo a los documentos en referencia, y en cumplimiento al Artículo 141° del reglamento de la Ley de Contrataciones, se aprueba la perdida automática de perdida de Buena Pro, por la no suscripción de contrato al postor **MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20603901178.**

Al mismo tiempo autorizar que mediante la oficina de abastecimientos comunique al postor del segundo lugar según orden de prelación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles según normativa vigente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
SAN ROMÁN - JULIACA

Dr. L. JARID MAMANI LLANO  
DIRECTOR

LJMLL/D.UGEL.SR  
Asrt/Sec  
C.c.Arch.



Juliaca, **23 OCT 2023**

**OFICIO N° 154 - 2023-GR. PUNO-/DREP/UGEL-SR/DAGA-RPM**



Señor:

Dr. Luis Jarid Mamani Llano

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román

Asunto : Incumpliendo de Presentación de documentación para la Suscripción del Contrato

Referencia : Informe N° 045-2023-GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/ABAST.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre el Proceso de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UGEL San Román para la "CONTRATACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA LA INSTALACION DE ESTRUCTURA DE METAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMAN" .que habiendo cumplido con los plazos establecidos la empresa **MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ha incumplido con la entrega de la documentación correspondiente para la suscripción del contrato por lo que solicito que mediante su Dirección autorizar para que la Oficina de Abastecimientos proceda a publicar la perdida de la Buena Pro en el SEACE, de igual forma en un plazo de tres días invitar al segundo lugar para que pueda alcanzar la documentación exigente y efectuar la suscripción del contrato servicio mencionado en líneas arriba.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
CPC. Rene Pando Mamaui  
DIRECTOR DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
UGEL SAN ROMAN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME N° 045 – 2023–GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/ABAST.**

**PARA** : CPC. RENÉ PANDO MAMANI  
DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACION.

**DE** : CPC. RITA HINOJOSA MONROY.  
Especialista Administrativo I en Abastecimientos.

**ASUNTO** : Informo sobre la no presentación de documentación por la empresa MULTISERVICE DAKEMI EIRL para la suscripción de contrato.

**REFERENCIA** : a). Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UGEL SAN ROMAN.  
b). Opinión Legal N° 364-2023-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/DAAJ.  
c). CARTA N° 010-2023-MULTISERVICEDAKEMI E.I.R.L/RL/DAA. EXP N° 034181-2023

**FECHA** : Juliaca, 23 de Octubre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted; con la finalidad de poner en conocimiento a su representado con referente al documento en Referencia.

**I. ANTECEDENTES:**

- Que, con fecha 13 de setiembre del 2023 la Unidad de Gestión Educativa local san Román convoco la Adjudicación simplificada N° 0001-2023/UGEL SAN ROMAN, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE METAL PARA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN ROMÁN.**
- Con fecha 25 de setiembre del 2023 se realizó el otorgamiento de la buena pro, adjudicándose a la empresa MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando como primer lugar.
- Con fecha 02 de octubre del 2023, de acuerdo a la normativa de consiente la Buena Pro en el sistema Electrónico de Adquisiciones y contrataciones del Estado SEACE a la empresa MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L con RUC 20603901178 al mismo tiempo siendo notificada mediante

**II. ANÁLISIS:**

- Mediante CARTA N° 010-2023-MUTISERVICE DAKEMI E.I.R.L/RL/DAA con expediente 034181-2023 de fecha 11 de octubre del 2023, adjudicatario de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UGEL SAN ROMAN, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE METAL PARA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN ROMÁN** donde presenta los documentos para la firma de contrato en la cual presento de forma incompleta.
- En la cual con fecha 13 de octubre se le notifico con Carta N° 002-2023-GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/OEC, solicitando la subsanación de los siguientes requisitos.

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) **No Adjunta.**
- ✓ Estructura de costos. **No Adjunta.**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- ✓ Cronograma GANTT de ejecución del servicio **No Adjunta.**
- ✓ Detalle de precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete. **No Adjunta.**

Por lo tanto, se concluye que la documentación presentada por el postor adjudicatario no cumple con lo requerido para los requisitos establecidos en los literales a), j), k) y l). del numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato de las bases integradas del procedimiento de selección.

- En ese contexto, corresponde recordar que en el artículo 141° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece que en caso la entidad advierta observaciones en los documentos remitidos para la firma de contrato, debe otorgar un plazo adicional para su subsanación, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.
- Considerando que el procedimiento de selección descrito en el párrafo precedente ha sido tomado en cuenta por la UGEL SAN ROMAN, notificado previo documento antes mencionado, sin que se haya subsanado las observaciones advertidas dentro del plazo otorgado, corresponde declarar que el contrato no fue suscrito por causa imputable al postor, por lo que este pierde automáticamente la buena pro.

### III. CONCLUSIONES:

- Se ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la normativa de contratación estatal para que se configure la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al postor MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UGEL SAN ROMAN por la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE METAL PARA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN ROMÁN.**

### IV. RECOMENDACIONES:

- Autorizar a la oficina de abastecimientos que proceda a publicar en el SEACE la pérdida de la buena pro a favor del referido portor, a efectos de continuar con el trámite a la brevedad. Y de conformidad al artículo 141° literal c). en tal supuesto el OEC en el plazo de 3 días hábiles debe de comunicar e invitar al segundo lugar que presente sus documentos para perfeccionar el contrato para perfeccionar el contrato.
- Comunicar al postor MULTISERVICE DAKEMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo expuesto en los párrafos precedentes, para lo cual se adjunta un proyecto de carta para su consideración.

Atentamente,



RPM/DAGA  
RHM/ABAST  
Cc.Arch.2023.

**Dr. Iván Hinojosa Henrey**  
Especialista Administrativo I  
UGEL - SAN ROMAN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**OPINIÓN LEGAL N° 364-2023-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/DAAJ**

**PARA** : Dr. LUIS JARID MAMANI LLANO.  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román.

**DE** : Abg. EDDY ADOLFO CHOQUE CUTIPA.  
Director del Sistema Administrativo II - Área de Asesoría Jurídica de la UGEL San Román.

**ASUNTO** : Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UGEL SAN ROMÁN.

**REF.** : a) Oficio N° 119-2023-GRP/DREP/DUGEL-SR/DAGA/ABAST-OEC.  
b) Carta N° 002-2023-GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/OEC.  
c) Carta N° 010-2023-MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L./RL/DAA.  
d) Carta N° 012-2023-MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L./RL/DAA.

**FECHA** : Juliaca, 19 de octubre de 2023.



**VISTOS:**

El Oficio N° 119-2023-GRP/DREP/DUGEL-SR/DAGA/ABAST-OEC, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Especialista Administrativo I de la UGEL San Román; La Carta N° 002-2023-GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/OEC, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el Director del Área de Gestión Administrativa de la UGEL San Román; La Carta N° 010-2023-MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L./RL/DAA, de fecha 11 de octubre de 2023, cursado por la Gerente General de Multiservice DAKEMI E.I.R.L.; La Carta N° 012-2023- MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L./RL/DAA, de fecha 11 de octubre de 2023, cursado por la Gerente General de Multiservice DAKEMI E.I.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Carta N° 012-2023-MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L./RL/DAA, la Gerente General de Multiservice DAKEMI E.I.R.L., solicita la retención del 10% del monto total del contrato en sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149° (Garantía de Fiel Cumplimiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, párrafo N° 04, razón por la cual, señala que al contar su representada con la acreditación de REMYPE y cumplir con los requisitos antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149.4 del RLCE, solicita optar por la retención del 10% del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

Que, por medio del a Carta N° 010-2023- MULTISERVICE DAKEMI E.I.R.L./RL/DAA, la Gerente General de Multiservice DAKEMI E.I.R.L., al obtener la Buena Pro del Proceso de "Contratación de Servicios a todo costo para la Instalación de Estructura de Metal para acondicionamiento del campo deportivo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román", presenta los documentos para la firma de contrato.

Que, a través de la Carta N° 002-2023-GRP/DREP/DUGEL.SR/DAGA/OEC, el Director del Área de Gestión Administrativa de la UGEL San Román, al amparo del literal a) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a Multiservice DAKEMI E.I.R.L., la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato, que deriva del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UGEL SAN ROMÁN (PRIMERA CONVOCATORIA), para lo cual le concede el plazo de cuatro (04) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de perder automáticamente la buena pro e inicio del procedimiento sancionador ante el tribunal de contrataciones del estado, por no perfeccionarse el contrato por causa imputable a Multiservice DAKEMI E.I.R.L., documentos que deberán ser subsanados conforme a lo siguiente:

- ⊕ Garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza) NO ADJUNTA.
- ⊕ Estructura de costos NO ADJUNTA.

Abg. Eddy Adolfo Choque Cutipa  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II  
ÁREA DE ASESORIA JURIDICA  
UGEL - SR.



- ✚ Cronograma GANTT de ejecución del servicio NO ADJUNTA.
- ✚ Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete NO ADJUNTA.

Que, mediante el Oficio N° 119-2023-GRP/DREP/DUGEL-SR/DAGA/ABAST-OEC, la Especialista Administrativo I de la UGEL San Román, remite la documentación para la suscripción de contrato a la Dirección del Área de Gestión Administrativa, sin embargo, hace presente que, el postor solicita en el folio 07 la retención del 10% del monto total del contrato en sustitución de la garantía de fiel cumplimiento, en la cual de forma legal la oficina de Asesoría Legal deberá de interpretar lo solicitado por el postor antes de la firma de contrato, por cuanto, solicita que los requisitos tengan que ser elevados al área de Asesoría Jurídica antes de la suscripción de contrato del presente procedimiento de selección.

Que, el literal a) del numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto a los plazos y procedimiento para perfeccionar el Contrato son los siguientes: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".* Por su parte, el literal c) refiere lo siguiente: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro".*

Que, el artículo 149° del mismo cuerpo legal, con relación a la Garantía de fiel cumplimiento, en su numeral 149.1. señala que: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".* Y, en su numeral 149.4, expresamente establece lo siguiente: *"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Ahora bien, tenemos de las Bases de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General de la UGEL San Román, N° 001-2023/UGEL SAN ROMAN (Primera convocatoria), para la Contratación del Servicio "Contratación de Servicios a todo costo para la Instalación de Estructura de Metal para Acondicionamiento del Campo Deportivo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román", que en el numeral 3.2. **GARANTÍAS**, literal 3.2.1., respecto a Garantía de fiel cumplimiento, señala lo siguiente: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista".* Igualmente, debemos tener presente que en el numeral 3.8 **PAGOS**, que literalmente señala: *"El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato".*

Además, sobre el caso en particular, de la Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en el numeral 2.5 **FORMA DE PAGO**, podemos advertir lo siguiente: *"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: -*

Abg. Edgdy Ardoño Chorro Cuevas  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II  
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA  
UGEL - SR.



**Informe final del funcionario responsable del Área Usuaria** Área de Gestión Institucional - Infraestructura emitiendo la conformidad de prestación efectuada. (...) - **Acta de conformidad del servicio** por el área responsable de la entidad."

Debemos tener en cuenta que, para Manuel de la Puente y Lavalle<sup>1</sup>, señala que: "(...) el contrato es de ejecución periódica, llamado también de tracto sucesivo, cuando la obligación contractual da lugar a varias prestaciones instantáneas del mismo carácter (generalmente de hacer, pero que puede ser también de dar) que deben ejecutarse periódicamente -de un modo fraccionado con una cierta distancia temporis una de la otra durante la vigencia del contrato (...)". Por consiguiente, de lo esgrimido, se tiene que para que la retención resulte procedente, la obligación de pago a cargo de la entidad debe ser de ejecución periódica y **debe dar lugar a una pluralidad de pagos parciales.**

Al respecto, es preciso señalar que, para la ejecución de contratos, estos se dividen en contratos de "ejecución única", entendidos como aquellos que se ejecutan en un solo acto que agota su finalidad; y, en contratos "de duración" que son aquellos cuya ejecución se distribuye en el tiempo para alcanzar el fin requerido por las partes, y éste último se subdivide en contratos de "ejecución continuada" y contratos de "ejecución periódica"<sup>2</sup>.

Entonces, se entiende y colige que el presente contrato a suscribir, **no sería un contrato de naturaleza periódica**, puesto que el pago a efectuar será realizado en **PAGO ÚNICO**, y para la procedencia del pago, se requerirá el informe final del funcionario responsable del área usuaria, así como el Acta de conformidad del servicio. También, es de tener en cuenta que, en la Sección Específica de las Bases, **no se ha previsto la entrega de adelantos**, por lo que no sería posible retener el 10% del monto total del contrato como Garantía de fiel cumplimiento, resultando contraproducente que la Gerente General de Multiservice DAKEMI E.I.R.L., solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, por consiguiente, dicha retención no resultaría aplicable en el presente procedimiento de contratación.

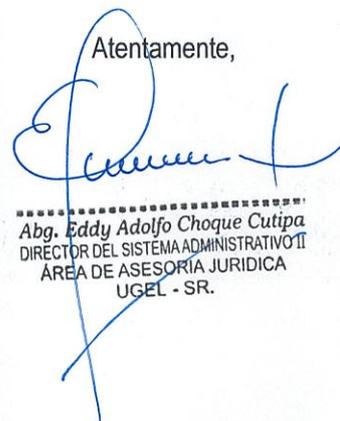
Teniendo en consideración lo expuesto, el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román, en ejercicio de sus funciones, es de la siguiente:

**OPINIÓN:**

**Primero.-** Que, por los cargos descritos, la solicitud realizada por la Gerente General de Multiservice DAKEMI E.I.R.L., sobre retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UGEL SAN ROMÁN, **no resulta aplicable en el presente procedimiento de contratación.**

**Segundo.-** Que, corresponderá que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la UGEL San Román, proceda conforme a sus atribuciones, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atentamente,



Abg. Eddy Adolfo Choque Cutipa  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II  
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA  
UGEL - SR.

<sup>1</sup> De la Puente y Lavalle, Manuel. El Contrato en general, Tomo I.

<sup>2</sup> Opinión N° 010-2022-DTN, numeral 2.1.1.1.

**UGEL SAN ROMAN** EXP.  
**DIRECCIÓN**

EL DIRECTOR:

A: Abastecimiento

PARA:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> PARA TRAMITACIÓN INMEDIATA:                 | <input type="checkbox"/> POR CORRESPONDER:       |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARA CONOCIMIENTO Y TOMAR ACCIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTO DE RESOLUCIÓN: |
| <input type="checkbox"/> OPINAR Y RECOMENDAR:                        | <input type="checkbox"/> AGREGAR A ANTECEDENTES: |
| <input type="checkbox"/> ATENDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO:         | <input type="checkbox"/> OTROS.....              |
| <input type="checkbox"/> PARA COORDINACIÓN:                          |  |

JULIACA, 19 OCT. 2023



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN ROMÁN - JULIACA

Dr. L. JARID MAMANI LLANO  
DIRECTOR

Área de Asesoría Jurídica  
UGEL - SR.  
Dr. Eddy Adolfo Choque Cuyba  
Director del Sistema Administrativo